ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
Nombre de la Entidad:	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARAZÁ
Número del contrato:	CON_004-CA-2026
Responsable de realizar el estudio previo:	**PATRICIA ZULEIMA AGUILAR PÉREZ** Subdirectora Administrativa y Financiera.

1. LA DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Tarazá, es una Institución de primer nivel, que presta sus servicios de salud a usuarios del Municipio de Tarazá, por lo cual, para la realización de este contrato, no debe incurrir en conductas u omisiones que comprometan su continuidad, máxime cuando con dicha actuación se amenazan o lesionan derechos fundamentales como la vida o la integridad personal de los usuarios. En este sentido, lo que la disposición legal pretende no es que los servidores públicos directivos de estas entidades contraten directamente y sin requisito alguno, sino que cuando bajo su competencia esté encomendar a terceros la prestación del servicio, lo hagan en forma tal que aseguren la selección de la opción más conveniente para la institución, del mismo modo, la normatividad pretende facilitar los procesos de transformación dentro del sector salud, vale decir abrir espacios para que la contratación sea más ágil y expedita.

La Ley 100 de 1993 en los artículos 194 y 195 creó las Empresas Sociales del Estado como entidades de categoría especial, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. En virtud de su autonomía y por mandato legal las E.S.E, se rigen en materia de contratación por el derecho privado y en especial por su Estatuto Interno de Contratación, creado por la Junta Directiva de la E.S.E Hospital San Antonio de Tarazá, en uso de sus Facultades estatutarias mediante Acuerdo 005 dado a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2026, El régimen jurídico aplicable al contrato de la referencia, será el previsto en el Acuerdo de la Honorable Junta Directiva, con sometimiento a las disposiciones que para cada una de ellas establece el Código del Comercio y el Código Civil. La E.S.E Hospital San Antonio de Tarazá - Antioquia, es una entidad de salud, pública, a la cual le asiste el cumplimiento de los fines del estado, acorde con lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". La celebración de este contrato, permite a la entidad dar cumplimiento a su Plan de Desarrollo 2024-2027.

La E.S.E. Hospital San Antonio de Tarazá, en cumplimiento de su misión institucional y de las funciones que le corresponden como prestadora de servicios de salud, debe disponer de espacios físicos adecuados que permitan desarrollar de manera organizada y oportuna las actividades asistenciales, administrativas y de promoción y mantenimiento de la salud dirigidas a la población del municipio de Tarazá.
En este contexto, la disponibilidad de infraestructura física adecuada constituye un elemento necesario para el desarrollo de las actividades relacionadas con el área de Promoción y Mantenimiento de la Salud – PYM, en tanto permite contar con espacios apropiados para la ejecución de las acciones institucionales dirigidas a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, atención y seguimiento de la población, de acuerdo con las necesidades identificadas por la E.S.E.

Dirección: Calle 26 Nº 32 - 131 Teléfonos: 8365616 – 8365617

En atención a lo anterior, la entidad requiere disponer, bajo la modalidad de arrendamiento, de un inmueble que reúna condiciones adecuadas de ubicación, área, distribución y funcionalidad para el desarrollo de las actividades relacionadas con el área de Promoción y Mantenimiento de la Salud – PYM.
El inmueble objeto del presente contrato se encuentra ubicado en **M-15 – L.6, Urbanización Santa Elena III Etapa**, y cuenta con un área de **63,00 metros cuadrados**, espacio que será destinado exclusivamente al desarrollo de actividades relacionadas con el área de Promoción y Mantenimiento de la Salud de la E.S.E. Hospital San Antonio de Tarazá.
Por consiguiente, se procede a establecer en el presente estudio previo la necesidad, conveniencia y pertinencia de celebrar un contrato de arrendamiento sobre el inmueble referido, con el propósito de disponer de un espacio físico adecuado para el desarrollo de las actividades institucionales relacionadas con Promoción y Mantenimiento de la Salud.

a) La necesidad
La E.S.E. Hospital San Antonio de Tarazá requiere contar con espacios físicos que permitan desarrollar adecuadamente las actividades relacionadas con el área de Promoción y Mantenimiento de la Salud – PYM, teniendo en cuenta la necesidad de disponer de ambientes funcionales para la ejecución de las acciones institucionales dirigidas a la población.
Las actividades de promoción de la salud y mantenimiento de la salud requieren espacios que permitan desarrollar de manera organizada las diferentes acciones, intervenciones, actividades de atención, orientación, seguimiento y demás actuaciones relacionadas con la prestación de los servicios y el cumplimiento de los objetivos institucionales.
En este sentido, se identifica la necesidad de disponer de un inmueble con condiciones físicas y de espacio que permita el desarrollo de dichas actividades, evitando limitaciones derivadas de la insuficiencia o indisponibilidad de espacios adecuados dentro de la infraestructura institucional.
Para atender esta necesidad, la E.S.E. requiere tomar en arrendamiento el inmueble ubicado en **M-15 – L.6, Urbanización Santa Elena III Etapa**, con un área de **63,00 metros cuadrados**, el cual será destinado al desarrollo de actividades relacionadas con el área de Promoción y Mantenimiento de la Salud – PYM.
La disponibilidad del inmueble permitirá contar con un espacio destinado específicamente al desarrollo de las actividades objeto de la necesidad institucional, facilitando su organización y ejecución y contribuyendo a generar condiciones adecuadas para el desarrollo de las acciones dirigidas a la población.
Por lo anterior, se evidencia la necesidad de celebrar el contrato de arrendamiento del inmueble identificado, en razón a que la E.S.E. requiere disponer de un espacio físico adecuado para atender las necesidades relacionadas con el área de Promoción y Mantenimiento de la Salud.

b) La conveniencia
La celebración del contrato de arrendamiento resulta conveniente para la E.S.E. Hospital San Antonio de Tarazá, toda vez que permite disponer de manera oportuna de un inmueble destinado al desarrollo de las actividades relacionadas con el área de Promoción y Mantenimiento de la Salud – PYM.
El inmueble ubicado en **M-15 – L.6, Urbanización Santa Elena III Etapa**, con un área de **63,00 metros cuadrados**, permitirá contar con un espacio físico definido para el desarrollo de las actividades institucionales, favoreciendo la organización de los servicios y acciones relacionadas con promoción y mantenimiento de la salud.
Asimismo, el arrendamiento permite atender la necesidad de infraestructura física sin que la entidad tenga que incurrir en la adquisición de un inmueble, construcción o ampliación de infraestructura propia para satisfacer una necesidad que requiere atención durante la vigencia contractual.

Dirección: Calle 26 Nº 32 - 131 Teléfonos: 8365616 – 8365617

La utilización de un inmueble mediante arrendamiento permite a la E.S.E. disponer del espacio requerido de acuerdo con sus necesidades institucionales, optimizando los recursos disponibles y facilitando la continuidad de las actividades relacionadas con el área de Promoción y Mantenimiento de la Salud.
En consecuencia, la contratación resulta conveniente, en tanto constituye una alternativa adecuada para atender la necesidad de infraestructura identificada y garantizar la disponibilidad de un espacio físico destinado al desarrollo de las actividades institucionales objeto del arrendamiento.

c) La pertinencia
La celebración del contrato de arrendamiento guarda relación directa con las funciones misionales de la E.S.E. Hospital San Antonio de Tarazá, en tanto el inmueble será destinado al desarrollo de actividades relacionadas con el área de Promoción y Mantenimiento de la Salud – PYM.
La disponibilidad de espacios físicos adecuados resulta pertinente para el desarrollo de las actividades institucionales orientadas a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y mantenimiento de las condiciones de salud de la población, así como para las demás acciones que se desarrollen en el marco de las competencias de la E.S.E.
El inmueble ubicado en **M-15 – L.6, Urbanización Santa Elena III Etapa**, con un área de **63,00 metros cuadrados**, responde a la necesidad institucional identificada, al permitir disponer de un espacio físico destinado al desarrollo de las actividades propias del área de Promoción y Mantenimiento de la Salud.
De igual manera, la contratación resulta pertinente porque atiende una necesidad concreta de infraestructura de la E.S.E. y permite disponer de un inmueble durante el término requerido, de conformidad con las condiciones y obligaciones que se establezcan en el respectivo contrato de arrendamiento.
En virtud de lo anterior, se considera técnica, funcional e institucionalmente pertinente la celebración del contrato de arrendamiento, bajo criterios de adecuada utilización del inmueble, destinación específica, responsabilidad y cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas.

En virtud de las consideraciones expuestas, se establece que la celebración del contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en **M-15 – L.6, Urbanización Santa Elena III Etapa, con un área de 63,00 metros cuadrados**, resulta **necesaria, conveniente y pertinente** para la E.S.E. Hospital San Antonio de Tarazá, toda vez que responde a la necesidad institucional de contar con un espacio físico adecuado para el desarrollo de las actividades relacionadas con el área de Promoción y Mantenimiento de la Salud – PYM.
El inmueble permitirá disponer de un espacio destinado al desarrollo organizado de las actividades institucionales relacionadas con promoción y mantenimiento de la salud, contribuyendo a la adecuada ejecución de las acciones dirigidas a la población y al cumplimiento de los objetivos misionales de la E.S.E.
En consecuencia, se considera justificada la celebración del contrato de arrendamiento, en atención a su relación directa con las necesidades de infraestructura de la entidad y a la importancia de contar con un espacio físico adecuado para el desarrollo de las actividades relacionadas con el área de Promoción y Mantenimiento de la Salud.

Para la atención de la necesidad identificada, se verificó la disponibilidad de infraestructura física propia de la E.S.E. Hospital San Antonio de Tarazá que reúna las condiciones de espacio y funcionalidad requeridas para el desarrollo de las actividades relacionadas con el área de Promoción y Mantenimiento de la Salud – PYM.
De acuerdo con la necesidad institucional identificada, la entidad requiere disponer de un espacio físico destinado específicamente a estas actividades, razón por la cual resulta procedente acudir al

Dirección: Calle 26 Nº 32 - 131 Teléfonos: 8365616 – 8365617

arrendamiento de un inmueble que reúna las condiciones requeridas y permita atender oportunamente la necesidad existente.
En consecuencia, se considera necesario contar con el inmueble ubicado en **M-15 – L.6, Urbanización Santa Elena III Etapa, con un área de 63,00 metros cuadrados**, para ser destinado al desarrollo de las actividades relacionadas con el área de Promoción y Mantenimiento de la Salud de la E.S.E. Hospital San Antonio de Tarazá.

2. OBJETO A CONTRATAR

EL ARRENDADOR entrega a título de arrendamiento y EL ARRENDATARIO recibe al mismo título, un inmueble destinado a realizar actividades relacionadas con el área de Promoción y Mantenimiento de la Salud (PYM) de la E.S.E. Hospital San Antonio de Tarazá, ubicado en: M-15 – L.6, Urbanización Santa Elena III Etapa, con un área de 63.00 metros cuadrados.

3. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL OBJETO

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS U OBLIGACIONES

ALCANCE DEL OBJETO: Mediante este contrato, "EL ARRENDADOR" entrega a título de arrendamiento y "EL ARRENDATARIO" recibe al mismo título, un inmueble destinado a realizar actividades relacionadas con el área de Promoción y Mantenimiento de la Salud (PYM) de la E.S.E. Hospital San Antonio de Tarazá, ubicado en: M-15 – L.6, Urbanización Santa Elena III Etapa, con un área de 63.00 metros cuadrados.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato y para garantizar la correcta prestación de los servicios de Promoción y Mantenimiento de la Salud (PyM), EL ARRENDADOR se obliga para con la E.S.E. Hospital San Antonio de Tarazá a cumplir con las siguientes obligaciones específicas durante toda la vigencia del vínculo contractual:

1. Garantía del Uso Institucional y Pacífico: Mantener a EL ARRENDATARIO en el uso y goce pacífico del inmueble, garantizando que no se presenten perturbaciones de terceros que afecten la normal operación de las actividades médicas, asistenciales y administrativas del Hospital.
2. Mantenimiento Estructural y Reparaciones Mayores: Realizar oportunamente y a su propio costo todas las reparaciones necesarias, locativas mayores o aquellas derivadas de vicios ocultos y fuerza mayor (como filtraciones en techos, fallas estructurales en redes eléctricas principales o colapso de tuberías de acueducto o alcantarillado) que comprometan la habitabilidad del inmueble o los estándares exigidos para la habilitación de los servicios de salud. Se exceptúan de esta obligación aquellas reparaciones, daños o averías que sean provocados de manera directa o indirecta por culpa, dolo, negligencia o mal uso del inmueble por parte de EL ARRENDATARIO, casos en los cuales el costo de la reparación, adecuación o restablecimiento correrá por cuenta exclusiva del Hospital, previa verificación técnica del nexo causal del daño por parte de la supervisión del contrato.
3. Paz y Salvo de Impuestos y Tasas: Mantener al día y bajo su total cargo el pago del impuesto predial unificado, tasas o contribuciones de carácter municipal o nacional que graven directamente el inmueble objeto de este contrato, evitando embargos o medidas cautelares que afecten la tenencia del bien.
4. Soporte de Seguridad Social: Acreditar, cuando legalmente resulte exigible y de acuerdo con su condición y situación particular como trabajadora dependiente y rentista de capital, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normatividad legal vigente."

Dirección: Calle 26 Nº 32 - 131 Teléfonos: 8365616 – 8365617

5. Restitución del Inmueble: Recibir el inmueble a la fecha de terminación del contrato en el estado en que le fue entregado, aceptando el deterioro natural causado por el uso legítimo del mismo, el desgaste del entorno y el paso del tiempo.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de contratación es DIRECTA de conformidad con el Estatuto de Contratación de la E.S.E Hospital San Antonio de Tarazá, Antioquia.

5. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de la subdirectora Administrativa y Financiera de la E.S.E Hospital San Antonio de Tarazá.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Acuerdo 005 dado a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2026 "Por medio del cual se adopta el estatuto de contratación de la E.S.E Hospital San Antonio de Tarazá", en el Artículo Segundo: Régimen De Los Contratos: De conformidad con lo dispuesto en la ley 100 de 1993, la ley 1438 de 2011 y la resolución 5185 de 2013, el régimen legal aplicable a los actos y contratos de la Empresa es el de derecho privado. Los contratos se regirán por lo previsto en este manual en concordancia con las Políticas Empresariales. En los aspectos no contemplados se seguirán las disposiciones contenidas en el Código de Comercio, el Código Civil y, en su defecto, las normas que les fueren aplicables.
El artículo 365 de la Constitución Política Colombiana señala que "Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del Territorio Nacional", el Constituyente primario entrego al Estado el deber de asegurar la prestación de los servicios, pero en modo alguno advirtió que lo tenía que hacer de manera directa, es por ello que estableció en el mismo artículo que "los servicios pueden ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares", esta disposición constitucional permite la coexistencia de numerosas formas de atención en salud por diferentes actores y permite al Estado la contratación de servicios que aseguren su prestación eficiente a los ciudadanos, ello sin renunciar a la responsabilidad de vigilancia y control que debe ejercerse para asegurar la calidad y la pertinencia en la atención, precisa el texto constitucional que "En todo caso, el Estado mantendrá el control, la regulación y la vigilancia de dichos servicios".

La Corte Constitucional mediante Sentencia C-171 de 2012 declaró exequible el artículo 59 de la ley 1498 de 2011, en el entendido de que la potestad de contratación otorgada por ese artículo a las Empresas Sociales del Estado para operar mediante terceros, solo podrá llevarse a cabo siempre y cuando no se trate de funciones permanentes o propias de la entidad, cuando estas funciones no puedan llevarse a cabo por parte del personal de planta de la Empresa Social del Estado o cuando se requieran conocimientos especializados.

En desarrollo legal en la ley 10 de 1990, la ley 100 de 1993 y numerosos Decretos reglamentarios permiten la contratación de servicios de salud, el artículo 194 de la ley 100 establece que: "La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo".

Conforme a lo precisado por el Consejo de Estado en la sentencia 0532 del 19 de agosto de 2010, es legal, pertinente y se hace necesario para prestar los servicios en debida forma, con el personal suficiente e idóneo, contratar los servicios con entidades externas que se encarguen de ellos con

Dirección: Calle 26 Nº 32 - 131 Teléfonos: 8365616 – 8365617

suficiencia, idoneidad y profesionalismo para garantizar que los procesos que tiene la E.S.E determinados se cumplan en debida forma.

El numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.
El Código de Procedimiento Administrativo y del contencioso Administrativo – CPACA – adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3 el alcance de tales principios.
El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.
La resolución Nro. 5185 del 3 de diciembre de 2013 *"Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"*. De conformidad con el Estatuto de Contratación esta clase de contrato requiere estudios y documentos previos.

7. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

a) Análisis del sector económico: La E.S.E Hospital para efectos de definir el valor del contrato, ha considerado la naturaleza del mismo, la responsabilidad que se le asigna al contratista, la calidad del servicio requerido, el alcance y los productos entregables, como también otras obligaciones atribuibles al contratista como son: impuestos Nacionales, departamentales y municipales que indudablemente afectan el valor final del servicio, asignándole la suma de dinero indicada en el siguiente numeral.

b) Valor y forma de pago El valor total estimado del presente contrato de arrendamiento asciende a la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($8.800.000,00) valor que se calcula multiplicando el canon de arrendamiento mensual por el número de meses de vigencia del contrato.

FORMA DE PAGO EL ARRENDATARIO (E.S.E. Hospital San Antonio de Tarazá) pagará al ARRENDADOR el valor del canon de arrendamiento mensual de forma vencida, dentro de los doce (12) días calendario siguientes a la radicación en legal forma de los siguientes documentos ante el supervisor del contrato:

1. Factura Electrónica de Venta o cuenta de cobro.
2. Planilla de pago del Sistema de Seguridad Social Integral o soporte sustitutivo equivalente, cuando legalmente resulte exigible de acuerdo con la situación particular de la ARRENDADORA. En caso de no exigibilidad legal de planilla independiente por su condición de trabajadora dependiente y topes de ingresos, el requisito se cumplirá con la presentación del certificado de afiliación activa al sistema en dicha condición, junto con su declaración de no obligatoriedad.
3. Informe de supervisión del objeto contractual expedida y firmada por el Supervisor designado por la E.S.E.

Dirección: Calle 26 Nº 32 - 131 Teléfonos: 8365616 – 8365617

c) Presupuesto: El presupuesto oficial estipulado para la contratación requerida está soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 01092**, con cargo al código presupuestal N° 2120202007704 (Arrendamientos) de la actual vigencia fiscal de la E.S.E Hospital San Antonio de Tarazá.

8. ANÁLISIS TÉCNICO.

Para determinar el perfil del contratista se tuvo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, las obligaciones vinculadas con el contrato, los resultados finales y la necesidad que se pretende satisfacer.

9. PLAZO ESTIMADO.

La duración del presente contrato será de **cuatro (04) meses.**

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, EN EL CASO QUE SE REQUIERA.

Por tratarse de contratación DIRECTA; de conformidad con estatuto de contratación esta clase de contratos se selecciona directamente por el representante legal de la entidad teniendo en cuenta criterios objetivos de experiencia, economía, tecnología ofrecida, precio, etc. y, en general todos aquellos factores favorables para la entidad.

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Un riesgo son eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación.

A continuación, se describe cada uno de los riesgos, y determinar las posibles consecuencias de la ocurrencia de los mismos.

CLASE	**Impacto y valoración del riesgo**	**Calificación cualitativa**	Obstruye la ejecución del contrato de manera transcendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
		Calificación monetaria	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor de contrato en más del 30%
	Categoría (asignar un valor entre 1 y 5 en la parte inferior y sumar el valor asignado en la parte inferior con el valor que corresponde a la casilla horizontal)		**Insignificante 1**	**Menor 2**	**Moderado 3**	**Mayor 4**	**Catastrófico 5**
Riesgos Económicos	**Valoración asignada**					X	
Riesgos Sociales o Políticos	**Valoración asignada**					X	
Riesgos Operacionales	**Valoración asignada**				X		

Riesgos Financieros	**Valoración asignada**				**X**	
Riesgos Regulatorios:	**Valoración asignada**			**X**		
Riesgos de la Naturaleza	**Valoración asignada**			**X**		
Riesgos Ambientales	**Valoración asignada**			**X**		
Riesgos Tecnológicos	**Valoración asignada**			**X**		

Tenemos que el riesgo se considera MODERADO Y MAYOR, porque la actividad en sí no presenta peligros mayores, sino que se pueden controlar y la medida a tomar para evitarlo es prudencia para realizar la actividad.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la E.S.E no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

10. GARANTÍAS.

De conformidad con el estatuto de contratación para el presente contrato debe determinar por el suscrito la exigencia de garantías, para lo cual se determina:

Se exigen garantías	Sí ___ No **X**	Acotación: De exigirse se deberá expedir acto administrativo de aprobación por Gerencia
Clases de garantías		

12. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Harán parte como mínimo del contrato los documentos de ley como: constancia de afiliación y pago al sistema de seguridad social y constancia de pago mes a mes al sistema de seguridad social, certificado de antecedentes judiciales, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de la policía nacional, certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional, copia de la cédula de ciudadanía, , documentos que acrediten la idoneidad del contratista para desempeñar las funciones objeto del presente contrato, hoja de vida de la Función Pública, formato de bienes y rentas de la Función Pública, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, Rut, documentos que acrediten la prestación del servicio y experiencia.

Dirección: Calle 26 Nº 32 - 131 Teléfonos: 8365616 – 8365617

Nota: para efectos de análisis del riesgo se debe tener en cuenta los siguientes conceptos:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.
Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación Económica del contrato.
Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y Control, entre otras.
Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

En constancia de lo anterior se firma, el primer (**01**) día del mes de septiembre de 2026.

PATRICIA ZULEIMA AGUILAR PÉREZ
Subdirectora Administrativa y Financiera.
E.S.E. Hospital San Antonio de Tarazá

Revisó:	**Revisó:**	**Revisó y Aprobó:**
Nombre: Patricia Zuleima Aguilar Pérez Cargo: Subdirectora Administrativa y Financiera Firma:	Nombre: Cristina María Lemos Laverde Cargo: Asesor Jurídico Firma:	Nombre: Angélica María Reyes Orrego Cargo: Gerente Firma:

Dirección: Calle 26 Nº 32 - 131 Teléfonos: 8365616 – 8365617